



ORDENANZA MUNICIPAL N° 525-2025-MDCH

Chaclacayo, 30 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 30 de octubre de 2025, y:

VISTOS: El Memorandum N° 587-2025-SGRH-GAF/MDCH de fecha 16 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Memorandum N° 625-2025-SGACP-GAF/MDCH de fecha 16 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Memorandum N° 114-2025-GAT/MDCH de fecha 16 de octubre de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 139-2025-SGREC-GAT/MDCH de fecha 16 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; Informe N° 140-2025-SGREC-GAT/MDCH de fecha 16 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; Informe N° 021-2025-GAT-GM/MDCH de fecha 16 de octubre de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 251-2025-GAJ/MDCH de fecha 20 de octubre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 202-2025-GM/MDCH de fecha 21 de octubre de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, a través de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, se establece la





ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

Que el servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante Informe N° 021-2025-GAT-GM/MDCH la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su distribución para el ejercicio fiscal 2026 en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Que, mediante Informe Legal N° 251-2025-GAJ-MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de ordenanza precitado, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con el Informe N° 202-2025-GM/MDCH para ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Consejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha aprobado;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

**Artículo Primero.** - FIJAR en S/ 6.00 (seis y 00/100 soles) por el primer predio, la tasa anual por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2026.

**Artículo Segundo.** - FIJAR en S/ 2.40 (dos y 40/100 soles) la tasa por cada predio adicional, el mismo que comprende los formatos de Predio Urbano (PU) y Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM).

**Artículo Tercero.** - Aprobar el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su distribución para el ejercicio fiscal 2026 de la jurisdicción del distrito de Chaclacayo, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - Fijar como tope máximo el 0.4% de la UIT vigente al 01/01/2026, como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para los contribuyentes que posean más de un predio.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primero.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, Informe Técnico, Estructuras de Costos y Anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

**Segunda.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente ordenanza según sus competencias funcionales, a la Subgerencia de Tecnología de la Información su implementación y aplicación en el Sistema Tributario, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.





Tercero. - La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico y sus anexos, y Acuerdo Ratificatorio, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Chacabuco (www.munichacabuco.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021.

Cuarta. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHACACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRÍA SEAS  
ALCALDE

Paz Amistad Sol

